



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 110014003081202000961 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Aclare el acápite introductor de la demanda, en el sentido de indicar si se trata de un proceso ejecutivo singular, o, si por el contrario estamos frente a un proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real, pues allí hace mención a un inmueble hipotecado a favor de su mandante.

2. Indique la forma en que fue otorgado el poder especial para actuar por parte de la sociedad GESTICOBRANZAS, en caso de haber sido mediante mensaje de datos, deberá acreditar que éste fue remitido desde la dirección de correo electrónico de su mandante.

Allegue escrito subsanatorio al correo electrónico cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos anteriormente señalados.

Se deja constancia que la suscrita Juez asumió conocimiento del presente asunto el día 20 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ BELTRÁN
JUEZ

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple) Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 39 fijado hoy 17 DE JUNIO DE 2021.
LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ Secretaria